



## ANEXO I

BASES CONVOCATORIA ESPECIAL R 1 UNIVERSIDAD, POR LA QUE HA DE REGIRSE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS PARA 84 VIVIENDAS CON APARCAMIENTOS Y TRASTEROS VINCULADO DE PROTECCIÓN OFICIAL, ALQUILER RÉGIMEN ESPECIAL.

### PRIMERO. - OBJETO

Es objeto de las presentes bases es establecer los criterios para la selección de los adjudicatarios de la promoción R 1 Universidad, 84 viviendas, aparcamientos y trasteros protegidos, con calificación PO-003/19-ARE, acogida al Plan Concertado de Viviendas y Rehabilitación 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, y al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, Real Decreto 106/2018. sita en la parcela R-1 del Supt-T-8 Universidad, (Ref. Catastral 5448901UF6654N0001YE), ubicada entre las calles Ingeniero Martín Enciso, Ingeniero Agustín Escolano, Ingeniero Antonio Molina e Ingeniero Luis Cánovas del Castillo de vivienda protegida promovida por la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. en el municipio de Málaga mediante convocatoria específica.

### SEGUNDO. - REQUISITOS SOLICITANTES

Podrán participar en el sistema de selección para la adjudicación de la vivienda, las personas físicas mayores de edad, que se hallen en plenas facultades civiles y no tengan limitación alguna de la capacidad civil en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente para acceder a una vivienda protegida en el municipio de Málaga. En el supuesto en que exista una unidad familiar la solicitud se entenderá referida a los titulares de dicha unidad familiar.

Son requisitos mínimos los que a continuación se detallan:

2.1.-No ser titular de pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en el momento de la presentación de la solicitud. Esta condición se deberá mantener en la fecha de la firma del documento de adjudicación conforme a lo establecido en la legislación vigente. Dicha condición se extenderá igualmente a todos los miembros de la unidad familiar o toda persona que figure en la solicitud.

2.2.-La vivienda que se adjudique tiene que constituir residencia habitual y permanente de la unidad familiar solicitante y ser ocupada dentro de los plazos legalmente establecido según la calificación de la vivienda que se oferte.

2.3.-El solicitante debe llevar un mínimo de un año empadronado en el municipio de Málaga, en plazo inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.3.- Tener presentada solicitud de demandante de vivienda protegida en el Registro Municipal de Vivienda Protegida del municipio de Málaga.

2.5.- Conforme a la calificación provisional las viviendas tienen que ser adjudicadas, el 50% a unidades familiares con ingresos ponderados que no superen 1,2 veces el IPREM y el otro 50% a unidades familiares con ingresos ponderados que no superen 2,5 veces el IPREM.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 03/07/2025 08:13:57 |  |
| <b>Observaciones</b>                 | María del Mar Jimenez Escamilla   | Firmado       | 02/07/2025 14:09:03 |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



En atención a lo dispuesto en el art. 5,d de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y artículo 23.3 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2023, se solicita que los candidatos demandantes que participen en el sorteo cumplan como requisito que la unidad familiar cuente con ingresos familiares suficientes para abonar la renta de alquiler de las viviendas.

Por lo expuesto los solicitantes tiene que acreditar unos ingresos mínimos por unidad familiar o de convivencia del año fiscal vencido de:

- 10.500,00€ anuales para acceder al 50% de las viviendas destinadas a demandantes de viviendas hasta 1,2 veces el IPREM
- 15.500,00€ anuales para acceder al 50% de las viviendas destinadas a demandantes de vivienda hasta 2,5 veces el IPREM.

Para la realización del sorteo se conformarán dos listados con las solicitudes presentadas:

- Listado de solicitudes para la adjudicación de 80 viviendas de 3 dormitorios.
- Listado de solicitudes para la adjudicación de 4 viviendas adaptadas de 2 dormitorios, conformado por solicitudes con personas usuarias de sillas de ruedas, con movilidad reducida u otras discapacidades.

2.5.- Deberán ser demandante de vivienda en el Registro Municipal de Demandante. La posible adjudicación se realizará a la unidad familiar o de convivencia reflejada en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

**TERCERO. - CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN**

3.1.- La adjudicación de las viviendas, se hará a la solicitud que definitivamente sea seleccionada conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases y que cumplan con la legislación vigente de vivienda protegida. Estas condiciones deben mantenerse durante todo el proceso de selección y adjudicación.

Se entiende como beneficiario de la adjudicación a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

3.2.- Solamente se admitirá una solicitud por solicitante. Las personas físicas mayores de edad incluidas en la solicitud no podrán presentar, en ningún caso, otra solicitud para esta oferta. En el supuesto en que se produjera duplicidad de solicitudes, la última presentada se considerará nula, careciendo de efectos.

3.3.- Se entenderá por unidad familiar la definida en la legislación de vivienda protegida (Anexo I Decreto 91/2020 Plan Vive Andalucía 2020-2030).

3.4.- Se entenderá como ingresos familiares los definidos en la legislación de vivienda protegida (Disposición adicional primera Decreto 91/2020 Plan Vive Andalucía 2020-2030).

3.5.- La promoción está compuesta por 80 viviendas de 3 dormitorios y 4 viviendas adaptadas de 2 dormitorios.

Conforme la ordenanza reguladora de Registro de Demandantes las viviendas de 3 dormitorios se asignarán a unidades familiares o de convivencia de 4 o más miembros o monoparentales con dos hijos y al menos uno de ellos menor de edad y las viviendas

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 03/07/2025 08:13:57 |
|                                      | Maria del Mar Jimenez Escamilla   | Firmado       | 02/07/2025 14:09:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |





adaptadas de 2 dormitorios se asignarán a unidades familiares de 1 a 3 miembros y cuando alguno de ellos tenga acreditado ser usuario de sillas de ruedas, movilidad reducida u otras discapacidades.

Para el sorteo de las viviendas adaptadas se realizarán tres sorteos en función de los siguientes listados: usuarios de sillas de ruedas, movilidad reducida y otras discapacidades.

La prioridad en la elección de las viviendas adaptadas en primer lugar los usuarios de sillas de ruedas, en segundo lugar, movilidad reducida y en tercer lugar otras discapacidades.

CUATRO. - SOLICITUDES

4.1.- Los interesados presentarán la solicitud, en la que expresarán, como mínimo, mediante declaración responsable los datos que a continuación se indican:

Datos de los solicitantes y su unidad familiar:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Domicilio (calle, número, distrito).
- D.N.I.
- Nacionalidad.
- Teléfono, correo electrónico, móvil.
- Ingresos económicos de la última anualidad fiscalmente vencida que haya estado obligado o no a declarar.
- Movilidad reducida
- Usuario silla de ruedas
- Otras discapacidades

4.2.- Las solicitudes de vivienda se formalizarán de acuerdo con el modelo oficial normalizado que facilitará el promotor.

QUINTO. - PUBLICIDAD

5.1.- En un plazo mínimo de 7 días antes del inicio de la convocatoria se hará pública la misma mediante anuncio en la web de la Sociedad Municipal de Vivienda, en la del IMV, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un medio de prensa local.

La información mínima del anuncio:

- Calificación de la Promoción,
- Régimen de uso de la vivienda y límites de ingresos de los adjudicatarios
- Precios de renta
- Características de la promoción: ubicación y breve descripción del proyecto, número de viviendas con indicación del número de habitaciones dormitorios.
- Requisitos de los solicitantes
- Plazo y lugar de presentación
- Bases de la convocatoria específica.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante registro electrónico a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica municipal, para lo cual es necesario disponer de certificado electrónico.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 03/07/2025 08:13:57 |  |
| <b>Observaciones</b>                 | María del Mar Jimenez Escamilla   | Firmado       | 02/07/2025 14:09:03 |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



Se habilitará un punto especial de información en las oficinas de la Sociedad Municipal de la Vivienda en horario de 9.00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a computar desde el día indicado en el anuncio de la convocatoria.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará un listado en el que se recogerán las solicitudes presentadas, que será publicado en la página de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., en el tablón de anuncios del IMV y en la página web del mismo, durante el plazo de cinco días en el que se podrán presentar alegaciones al mismo.

Una vez resueltas las alegaciones por la SMV, si las hubiere, se publicará listado definitivo en los mismos canales de solicitantes con indicación de número de orden.

#### SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de selección de solicitudes para la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará mediante los siguientes sorteos ante fedatario público:

- 80 viviendas de 3 dormitorios entre el listado general de solicitudes.
- 4 viviendas adaptadas de 2 dormitorios entre los listados de usuarios de sillas de ruedas, con movilidad reducida, y de otras discapacidades. La prioridad de elección de estas viviendas adaptadas será en el orden enumerado.

El sorteo se realizará ante fedatario público (notario o funcionario con fe pública) mediante rutina o programa informático que extraerá un número de solicitantes de forma aleatoria que determinará la lista de seleccionados y un número de demandantes suplentes igual al doble de las viviendas a adjudicar, en función de los cupos existentes dando lugar a tantos listados como cupos haya.

Se procederá al estudio de las solicitudes seleccionadas mediante sorteo para verificar que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa de vivienda protegida, en la calificación de la promoción ofertada y en las presentes bases, informándose del resultado de la comprobación a los interesados.

Si del examen de dicha documentación se detectara que alguna solicitud no cumple quedará excluida del procedimiento de selección de adjudicatarios de esta convocatoria.

#### SEPTIMO. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán a través de la misma vía que la presentación de las solicitudes y de forma que quede constancia de la misma.

#### OCTAVO. - RESERVAS DE LAS VIVIENDAS

8.1.- Los seleccionados que, tras el estudio de su expediente, cumplan con la normativa de vivienda protegida (en adelante VPO), la calificación de la promoción y lo establecido en las presentes bases, serán citados por cualquier medio que quede constancia del mismo, para el día y hora en que tienen que asistir a la elección y reserva de su vivienda. Esta reserva se hará en riguroso orden del acta del sorteo y conforme con lo establecido en las presentes bases.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 03/07/2025 08:13:57 |  |
|                                      | Maria del Mar Jimenez Escamilla   | Firmado       | 02/07/2025 14:09:03 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/5                 |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



En el caso de que el día y hora señalados no se asista a la elección y reserva de la vivienda por causa imputable al seleccionado, se perderá el turno que le hubiere correspondido, pasando al último a elegir. La incomparecencia injustificada por segunda vez se entenderá como desistimiento del proceso de adjudicación.

8.2.- Cualquier solicitante que haya sido seleccionado y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos, podrá realizar la elección de la vivienda libremente según el orden de prelación del sorteo.

8.3.- La formalización de la reserva se realizará mediante documento específico de reserva.

NOVENA. - NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto específicamente en estas bases, se entenderá aplicable lo dispuesto en el Plan Estatal para acceso a la vivienda 2022-2025, Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana 2020-2030, Decreto 91/2020, Reglamento de Viviendas Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 149/2006, y demás legislación que la desarrolle, en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y las restantes normas del derecho administrativo y, por último, el Derecho Privativo."

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | José María López Cerezo   | Firmado       | 03/07/2025 08:13:57 |
|                                      | Maria del Mar Jimenez Escamilla   | Firmado       | 02/07/2025 14:09:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/5                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3wJ7sJ8HKI3dQujTXchvKQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |

